

CONSTANCIA SECRETARIAL: 10-05-2021. A despacho la presente demanda virtual para su admisión o inadmisión.



MARCELA PATRICIA LEÓN HERRERA

Secretaria-4



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL  
Manizales, Caldas, diez (10) de mayo de dos mil veintiuno (2021)

Interlocutorio: 199

Radicado: 17-001-40-03-002-2021-00182-00

Proceso: EJECUTIVO SINGULAR

Demandante: JOSE EDILBERTO HERNANDEZ ESCOBAR

Demandado: JULIAN MAURICIO CALLE PARRA

Se resuelve sobre la admisión de la demanda instaurada por JOSE EDILBERTO HERNANDEZ ESCOBAR, actuando a través de apoderado judicial, en contra de JULIAN MAURICIO CALLE PARRA.

Del estudio de la demanda y de sus anexos, vemos que habrá de INADMITIRSE el libelo introductor, concediendo el término de 5 días para que subsane los defectos que a continuación se enumeran:

- Deberá aportar la dirección completa de notificación del demandado y el correo electrónico e informará la forma en la que la obtuvo y allegará las evidencias correspondientes (art. 8 Decreto 806 de 2020).
- De otro lado el celular o el WhatsApp no son medios establecidos por el Consejo Superior de la Judicatura para notificar, máxime que los Despacho judiciales no cuentan con celulares ni paquete de datos.

Así las cosas, el JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES, CALDAS

R E S U E L V E

PRIMERO.- INADMITIR la presente demanda EJECUTIVA DE MINIMA CUANTIA instaurada por JOSE EDILBERTO HERNANDEZ ESCOBAR en contra de JULIAN MAURICIO CALLE PARRA por lo dicho en la parte motiva de este proveído.

SEGUNDO.- CONCEDER a la parte actora, un término de cinco (5) días con el fin de que corrija las falencias notadas, so pena de rechazo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

A handwritten signature in blue ink, appearing to read 'LFG', is written over a light blue rectangular stamp. A long, thin blue line extends downwards from the signature.

LUIS FERNANDO GUTIÉRREZ GIRALDO

JUEZ

**NOTIFICACION POR ESTADO**

La providencia anterior se notifica en el Estado del 11-05-2021  
Marcela Patricia León Herrera-Secretaria